



Expte. 2008/05293

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

ASUNTO 116/2008

Montevideo, 22 DIC. 2008

VISTO: el Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Secretaría de Estado a través del Programa CREDIMAT y el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas- Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas -MDN- D.G.SS. FF.AA - SVFFAA;

RESULTANDO: I) que se entiende oportuno celebrar el convenio referido en el Visto, con la finalidad de apoyar institucionalmente la promoción y difusión del Programa CREDIMAT entre familias de bajos ingresos;

II) que en el marco del citado convenio esta Secretaría de Estado otorga a Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas- Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas -MDN- DG.SS.FF.AA-SVFFAA una asignación de recursos de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil); con cargo a la cuenta especial CREDIMAT, contra las rendiciones de cuentas por los pagos realizados por el ejecutor adjuntando a tales efectos copia de las facturas de pago de los proveedores de los servicios de promoción;

CONSIDERANDO: I) que el citado convenio se enmarca dentro de lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo 413/95 de fecha 14 de noviembre de 1995, art. 4º Literales b y d, dispone como cometidos a cargo de la unidad Coordinadora del Programa CREDIMAT entre otros: el de identificar y seleccionar a los ejecutores intermediarios encargados de llevar a la práctica la ejecución concreta de los objetivos del Programa;

II) que asimismo el citado convenio establece que para el desenvolvimiento de sus cometidos la referida Unidad podrá acordar convenios de ejecución con instituciones públicas o privadas disponiendo de las más amplias facultades;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 413/95 de 14 de noviembre de 1995;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1º.- Autorízase la suscripción de Convenios entre esta Secretaría de Estado y el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas- Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas -MDN-D.G.SS.FF.AA - SVFFAA; dentro del Programa Credimat, por el cual este Ministerio le otorga una asignación de recursos de pesos uruguayos \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos

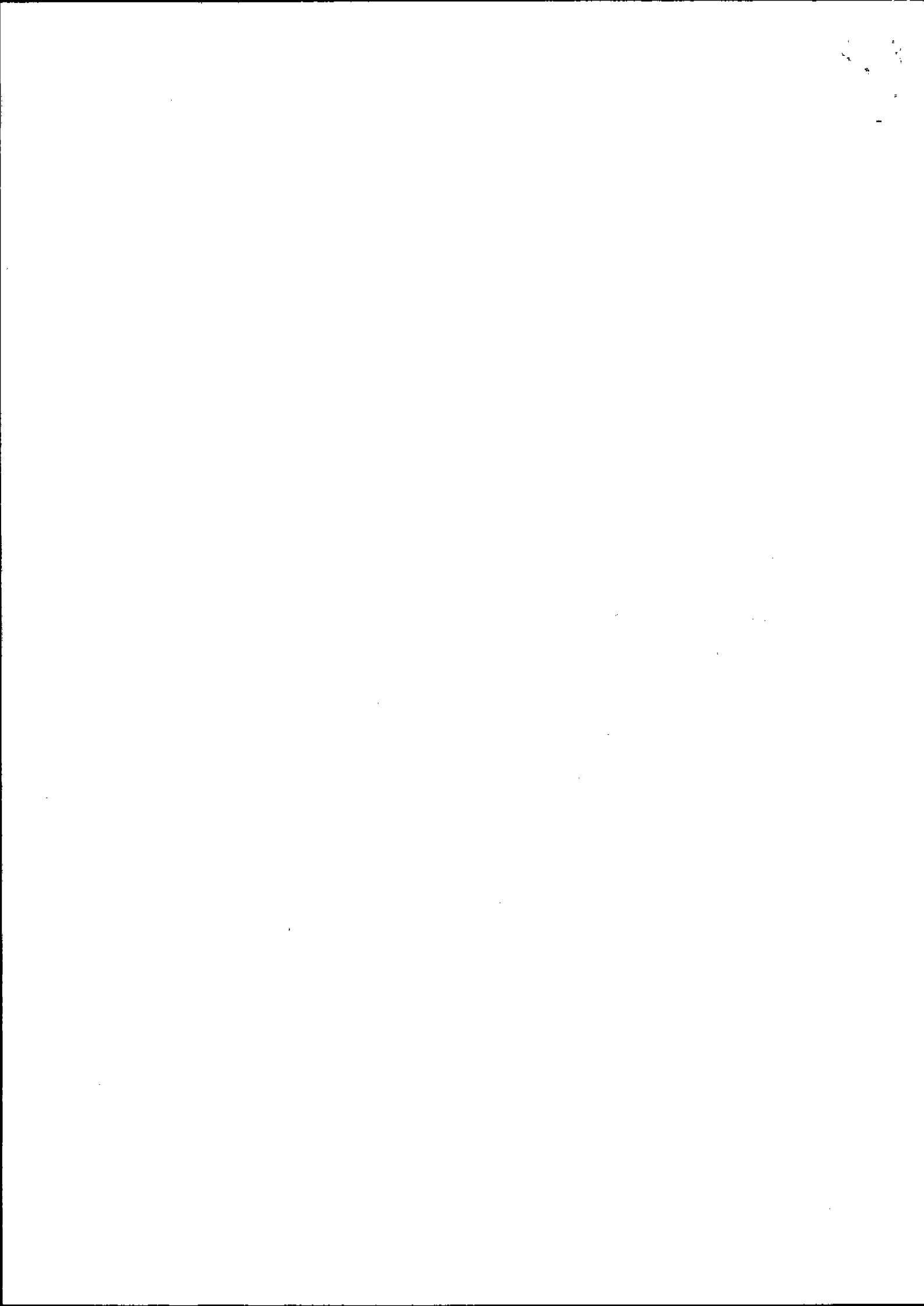


mil); con cargo a la cuenta especial CREDIMAT, contra las rendiciones de cuentas por los pagos realizados por los citados ejecutores.

2º.- El monto señalado será atendido con cargo al Fondo Nacional de Vivienda, Costos operativos 3,5% CREDIMAT (1.5).-

3º.- Pase a la División Financiero-Contable a sus efectos.-

RODOLFO NIN NOVOA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia



Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente – MVOTMA- y el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas- Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas -MDN-D.G.SS.FF.AA-SVFFAA-

En la ciudad de Montevideo, el día de de 2008, reunidos por una parte el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante el MVOTMA) representado por el Sr. Ministro Carlos Colacce, con domicilio en la calle Zabala 1432 de la ciudad de Montevideo y por la otra el Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas- Servicio de Viviendas de las Fuerzas Armadas -MDN-D.G.SS.FF.AA-SVFFAA- (en adelante el Prestatario), con domicilio en la calle Convención 1332 de esta ciudad, representada por el Sr. José Bayardi en su carácter de Ministro, convienen en lo siguiente:

Antecedentes:

Como resultado del Convenio de Cooperación Financiera entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Alemania, el MVOTMA implementa el Programa CREDIMAT, con fondos de la Kreditanstalt für Wiederaufbau –KfW- cuyo objetivo es contribuir a mejorar la calidad de vida de familias de bajos ingresos facilitándoles el acceso a créditos para la construcción, ampliación o refacción de sus viviendas.

El prestatario comenzó a actuar como ejecutor del Programa en abril de 1994 en el marco del Plan Piloto; firmando cuatro convenios adicionales de fecha agosto 1994, diciembre 1997, agosto 2000 y agosto 2001.

El 26 de diciembre de 2006 tras haberse evaluado positivamente la ejecución de los convenios anteriores, se suscribió un Convenio mediante el cual el MVOTMA asignó una nueva línea de crédito al Prestatario por un monto de \$ 3.000.000 (pesos uruguayos tres millones), actualizándose las condiciones establecidas en los convenios anteriores y unificándose los mismos.

Vista la necesidad de promocionar y difundir el Programa entre el grupo meta del MVOTMA y como manera de facilitar el acceso al crédito, se ha acordado la realización de una campaña de promoción y difusión en aquellos lugares donde actúe el Prestatario.

Artículo 1º: Finalidad

- 1.1 El Prestatario seguirá actuando como intermediario en la distribución de los créditos de mejoramiento habitacional del Programa Credimat, para lo cual está dispuesto a promocionar y difundir el mismo entre las familias de menores ingresos.
- 1.2 El MVOTMA, está dispuesto a apoyar institucionalmente la promoción y difusión del Programa en aquellos lugares donde el Prestatario, implementa la ejecución del mismo.
- 1.3 Por este convenio el MVOTMA otorga al Prestatario una asignación de recursos de hasta \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil) con cargo a la cuenta especial CREDIMAT, que deberá ser ejecutado en un plazo máximo de 12 meses a partir de la presentación de la propuesta según se expone en el literal 2.2 de este convenio.
- 1.4 Para la asignación de estos recursos el Prestatario deberá presentar al MVOTMA las rendiciones de cuenta por los pagos realizados en el marco de la propuesta publicitaria, adjuntando a tales efectos originales de las facturas y recibos de pago de los proveedores de los servicios de promoción.
- 1.5 El MVOTMA podrá negarse a efectuar reembolsos de gastos si el prestatario no se rigiere por las disposiciones de los convenios firmados con este Ministerio.

Artículo 2º: Condiciones del Convenio

- 2.1 Todo material para difusión, propaganda o similar, que pueda ser usado en el marco del Programa CREDIMAT deberá hacer mención expresa al MVOTMA y al Programa, y/o llevar impresos los respectivos logotipos, que deberán ser solicitados al MVOTMA.
- 2.2 Una vez firmado el presente Convenio el Prestatario, proporcionará a la Unidad Coordinadora del MVOTMA en un plazo máximo de 60 días hábiles una propuesta de la campaña de promoción con los resultados esperados en la colocación de créditos para ser coordinada y aprobada previo a la autorización del gasto.

- 2.3 La Unidad Coordinadora del MVOTMA se reserva el derecho a no autorizar los gastos que no fueran debidamente justificados o aprobados de acuerdo a lo previsto en el literal 2.2.
- 2.4 Finalizada la ejecución del presente Convenio, el MVOTMA evaluará los resultados de la campaña de promoción en la colocación de créditos del Prestatario en el período de un año, pudiendo suscribir un nuevo Convenio.

Artículo 3º: Vigencia

El presente Convenio queda vigente a partir de la firma del mismo y posterior a las intervenciones de este Ministerio, por un período de dieciocho meses

Los domicilios convenidos en el presente tienen carácter contractual a todo efecto.

Y para constancia y en señal de conformidad se suscribe el presente en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

Por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente
MVOTMA

por EJECUTOR

